



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000446 DE 2015

05 OCT 2015

"Por la cual se modifica la Resolución No. 000218 del 8 de mayo de 2012"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000665 del 30 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 001996 del 19 de agosto de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció una pensión de jubilación a favor de la señora RUBY DEL CARMEN CONTRERAS VERGARA identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.886.292, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$137.059.

Que mediante Resolución No. 020327 del 30 de septiembre de 2008, el Seguro Social reconoció a favor de la señora RUBY DEL CARMEN CONTRERAS VERGARA, una pensión de vejez a partir del 21 de abril de 2006 en cuantía inicial de \$643.855.

Que como consecuencia de lo anterior y en aplicación de la figura jurídica de la compartibilidad pensional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del extinto IDEMA, expidió la Resolución No. 000218 del 8 de mayo de 2012, por la cual se modificó la cuantía de la pensión a cargo de este Ministerio a la suma de \$237.049 para el año 2012, que para el año 2015 asciende a la suma de \$256.604 más un reajuste por salud equivalente a la suma de \$108.336, y se ordenó el reintegro de la suma de \$39.112.970, por concepto de percepción de doble mesada pensional.

Que posteriormente Colpensiones expidió la Resolución Radicado No. 2015_2970848, por la cual reliquidó la mesada pensional de la señora RUBY DEL CARMEN CONTRERAS VERGARA a partir del 7 de abril de 2012, en los siguientes términos:

2012	\$964.181
2013	\$987.707
2014	\$1.006.869
2015	\$1.043.720
Retroactivo por reliquidación	\$5.588.514 ✓

Que el retroactivo por concepto de reliquidación de la pensión que asciende a la suma de \$5.588.514, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por

05 OCT 2015

Continuación de la resolución "por la cual se modifica la Resolución No. 000218 del 8 de mayo de 2012"

Colpensiones, pago verificado según constancia obrante dentro del expediente; así mismo se dispuso que el monto de la pensión reliquidada a favor de la señora RUBY DEL CARMEN CONTRERAS VERGARA ingresaría en la nómina de agosto de 2015, lo que indica que Colpensiones comenzó a pagar el nuevo monto de la mesada pensional reliquidada a favor de la señora RUBY DEL CARMEN CONTRERAS VERGARA a partir de agosto de 2015.

Que cabe precisar que el valor del retroactivo reconocido por Colpensiones, efectivamente le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, pues es esta entidad la que ha asumido el mayor valor de la mesada pensional a favor de la señora RUBY DEL CARMEN CONTRERAS.

Que el artículo 18 del Decreto 758 de 1990 dispuso:

"ARTÍCULO 18. COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES EXTRALEGALES. Los patronos registrados como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que otorguen a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causadas a partir del 17 de octubre de 1985, continuarán cotizando para los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cancelando al pensionado". (subrayado fuera de texto)

Que teniendo en cuenta que a partir de agosto de 2015, Colpensiones empezó a cancelar la mesada pensional debidamente reliquidada a favor de la señora RUBY DEL CARMEN CONTRERAS VERGARA, se hace procedente modificar igualmente el monto de la pensión que paga este Ministerio, pues de conformidad con el artículo 18 del Decreto 758 de 1990, a este Ministerio solo le corresponde asumir el mayor valor entre la pensión otorgada por Colpensiones y la que venía cancelando al pensionado, en consecuencia se procederá de conformidad según los siguientes cálculos:

AÑO	MESADA TOTAL	MESADA COLP 1	MESADA COLP 2	Mesada pagada MADR	Mesada a cargo MADR	MAYOR VALOR PAGADO MADR		
2006	826.504	643.855						
2007	863.531	672.700						
2008	912.666	710.977						
2009	982.667	765.509						
2010	1.002.320	780.819						
2011	1.034.094	805.571						
2012	1.072.666	835.619	964.181	237.049	108.485	128.564	24D Y 10M	1.388.491
2013	1.098.839	856.008	987.707	242.833	111.132	131.701	14	1.843.814
2014	1.120.156	872.615	1.006.869	247.544	113.287	134.257	14	1.879.598
2015	1.161.154	904.553	1.043.720	256.604	117.434	139.170	10	1.391.700
Mayor vr pagado desde el 7 de abril de 2012 al 30 de septiembre de 2015								6.503.603
Menos Valor reintegrado por Colpensiones								5.588.514
VALOR A REINTEGRAR POR LA PENSIONADA								915.089

Continuación de la resolución "por la cual se modifica la Resolución No. 000218 del 8 de mayo de 2012"

Que como consecuencia de la reliquidación que Colpensiones realizó a la mesada pensional reconocida a favor de la señora RUBY DEL CARMEN CONTRERAS VERGARA a través de la Resolución No. 020327 de 2008, la cual sirvió como sustento a este Ministerio para expedir la Resolución No. 000218 del 8 de mayo de 2012, se hace procedente modificar igualmente este acto administrativo acorde con la reliquidación realizada por Colpensiones.

Que de acuerdo a la liquidación anterior el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2015 queda establecido en la suma de \$117.434.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2015 asciende a la suma de \$108.336.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la señora RUBY DEL CARMEN CONTRERAS VERGARA deberá reintegrar de forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$915.089, por concepto de mayor valor pagado por mesada pensional, por el periodo comprendido entre el 7 de abril de 2012 al 30 de septiembre de 2015, y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el termino de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución No. 000218 del 8 de mayo de 2012, en el sentido de establecer que para el año 2015, el monto de la mesada de la pensión de jubilación que actualmente paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a favor de la señora RUBY DEL CARMEN CONTRERAS VERGARA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.886.292, asciende a la suma de \$117.434, prestación que se incrementará anualmente según el Índice de Precios al Consumidor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la señora RUBY DEL CARMEN CONTRERAS VERGARA, reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$915.089, correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el periodo comprendido entre el 7 de abril de 2012 al 30 de septiembre de 2015, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2015 asciende a la suma de \$108.336.

Continuación de la resolución "por la cual se modifica la Resolución No. 000218 del 8 de mayo de 2012"

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

05 OCT 2015

ALEJANDRA GÁEZ OSORIO
Secretaria General

Elaboró: SCuarez

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodriguez